



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 665-2022-R
Lambayeque, 14 de julio del 2022

VISTO:

El expediente N° 2565-2022-SG-UNPRG, presentado por el bachiller Jose Franklin Acosta Morales, sobre exoneración de derechos académicos, para la obtención de su título profesional, por haber obtenido el Segundo Puesto de orden de mérito.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N°30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 100.10° de la Ley N°30220, Ley Universitaria, y el artículo 105.9° del Estatuto de la universidad señalan que el alumno tiene el derecho a utilizar los servicios académicos y de bienestar y asistencia que ofrezca la institución universitaria.

Que, el artículo 222° del Reglamento General de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, establece que los dos primeros alumnos de las promociones de cada Escuela Profesional están exonerados del pago de los derechos establecidos para la obtención de Grado y Título profesional.

Que, mediante solicitud contenida en el expediente indicado en la parte vista, el Sr. Jose Franklin Acosta Morales, bachiller de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola, Facultad de Ingeniería Agrícola, solicita la exoneración de pagos por derechos académicos para la obtención de su título profesional, derecho que le corresponde al haber obtenido el Segundo Puesto del Cuadro de Mérito de su promoción 2015-I – 2019-II.

Que, mediante Oficio N° 1774-2022-VIRTUAL-VRACAD, el Vicerrector Académico, con su opinión favorable, ha elevado el Oficio N° 0609-2022-VIRTUAL-DSA/VRACAD, emitido por el Director de la Dirección de Servicios Académicos, quien informa que el Sr. Jose Franklin Acosta Morales, bachiller de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola, Facultad de Ingeniería Agrícola, ha concluido con todas las asignaturas que le exige su Plan de Estudios de su Facultad, perteneciendo al Tercio Superior, ocupando el Segundo Puesto del orden de mérito de su promoción (2015-I al 2019-II); para tal efecto adjunta Historial Académico del citado alumno.

Que, mediante Resolución N° 745-96-R-CU, en su Art. 222° resuelve exonerar de pago por concepto de tasas por trámites para obtener el bachillerato y título profesional a los estudiantes que ocupan el Primer y Segundo Puesto, por lo que resulta procedente atender lo solicitado;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector el artículo 62.2 de la Ley Universitaria y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- EXONERAR por única vez, a **JOSE FRANKLIN ACOSTA MORALES**, bachiller de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola, Facultad de Ingeniería Agrícola, del pago de los siguientes derechos académicos: Certificado de estudios, constancia curricular, hoja de no adeudar, acta de sustentación, título profesional y calografiado, perteneciendo al Tercio Superior, por haber ocupado el **SEGUNDO PUESTO** del orden de mérito de su promoción (2015-I al 2019-II).



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO**

RESOLUCIÓN N° 665-2022-R
Lambayeque, 14 de julio del 2022

Artículo 2°. - Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Grados y Títulos de Secretaría General, Facultad de Ingeniería Agrícola, interesado y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
LAMBAYEQUE - PERÚ
PEDRO RUIZ GALLO

Abg. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General

/saaip



UNIVERSIDAD NACIONAL
RECTOR
LAMBAYEQUE - PERÚ
PEDRO RUIZ GALLO

DR. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELÁSQUEZ
Rector